



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## II LEGISLATURA

---

Año II

24 de Junio de 1988

Núm. 38

---

### ÍNDICE

Pág.

Pág.

#### PROYECTOS DE LEY

PL-4

DE SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRE-

SUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE 1988, PARA ATENDER NECESIDADES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL: DICTAMEN DE COMISION.

309

---

#### PROYECTOS DE LEY

PL-4

DE SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE

1988, PARA ATENDER NECESIDADES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL: DICTAMEN DE COMISION.

#### PRESIDENCIA

Emitido dictamen por la Comisión de Presupuestos y Hacienda relativo al Proyecto de Ley de Suplemento de

Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, para atender necesidades en materia educativa y de asistencia social, con fecha 22 de junio de 1988, en conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 23 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 35, de fecha 20 de junio de 1988).

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de Suplementos de Créditos a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, para atender necesidades en materia educativa y de asistencia social y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara el siguiente

#### DICTAMEN

#### PROYECTO DE LEY DE SUPLEMENTO DE CREDITO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO DE 1988, PARA ATENDER NECESIDADES EN MATERIA EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

#### PREAMBULO

El artículo 39 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el 64º de la Ley General Presupuestaria, establece que cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, la Consejería de Hacienda elevará al Gobierno un Anteproyecto de Ley de Crédito Extraordinario o de Suplemento de Crédito especificando el recurso que los ha de financiar.

Conforme con lo establecido en la Ley 21/86 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1987, las Comunidades Autónomas percibirán durante el ejercicio el 95% de la cantidad que les corresponde en concepto de Participación en Tributos Estatales no cedidos (P.P.I.), relegándose a la liquidación definitiva tanto el 5% que resta como la diferencia que pudiera haber en los ingresos reales obtenidos por la Administración del Estado.

Para 1987, ese P.P.I. se cifró en CINCUENTA MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS MIL (50.385.800.000) Pesetas.

Con estas premisas y con el avance de liquidación de los Presupuestos Generales del Estado para 1987, se consignó como Ingresos en los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma (Concepto Económico 400.01 –Liquidación Porcentaje– Participación 1987) la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL (2.941.280.000) pesetas. Dado que la liquidación definitiva asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS (55.149.572.300) pesetas resulta una diferencia de MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS (1.822.492.300) pesetas que pueden dar cobertura a un conjunto de necesidades en materia educativa y asistencia social, insuficientemente dotadas en los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Asimismo en el Estado de Ingresos de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se consignan MIL CIEN MILLONES (1.100.000.000) de pesetas como remanentes de tesorería del ejercicio 1987.

Del análisis de la liquidación del Presupuesto para 1987, se prevé un exceso de recursos de MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS (1.408.431.222) pesetas que con la diferencia del P.P.I.–87 reseñada, financian aquel conjunto de acciones insuficientemente dotadas, por lo que se dispone de TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (3.230.923.522) pesetas.

Por tanto, conforme al principio legal de universalidad presupuestaria se dispone la aplicación de los citados recursos por un importe de TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (3.230.923.522) pesetas, a los programas que se indican en materia educativa y de asistencia social, mediante la autorización de un Suplemento de Crédito al amparo de lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 7/84, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ARTICULO UNICO.

Se concede suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, por importe de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS VEINTIDOS (3.230.923.522) pesetas de los que se corresponde a Programas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un total de DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA

Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS OCHO (2.887.956.308) pesetas, y a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, un total de TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE

MIL DOSCIENTAS CATORCE (342.967.214) pesetas según el detalle del anexo adjunto.

Dicho suplemento de crédito se financiará con cargo a los recursos que se indican:

#### ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | ART. | SUBCONCEPTO | DEFINICION                           | IMPORTE       |
|------|------|-------------|--------------------------------------|---------------|
| 4    | 40   | 400.01      | Liquidación definitiva<br>P.P.I. -87 | 1.822.492.300 |
| 8    | 87   | 871.00      | Remanente Tesorería                  | 1.408.431.222 |

#### DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las disposiciones y resoluciones que se deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

#### DISPOSICION FINAL.

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### RESUMEN POR SECCIONES

##### SECCION

|    |  |                      |
|----|--|----------------------|
| 14 | Sanidad, Trabajo y<br>Servicios Sociales | 342.967.214          |
| 18 | Educación, Cultura y<br>Deportes         | <u>2.887.956.308</u> |
|    | TOTAL.....                               | 3.230.923.522        |

#### RESUMEN POR CAPITULOS

|  |                    |
|--|--------------------|
| CAPITULO I (Personal)                      | 1.964.695.375      |
| CAPITULO II (Gastos Corrientes)            | 356.100.000        |
| CAPITULO IV (Transferencias<br>Corrientes) | 437.128.147        |
| CAPITULO VI (Gastos de Inversión)          | <u>473.000.000</u> |
| TOTAL.....                                 | 3.230.923.522      |

## RESUMEN POR PROGRAMAS

| SECCION | PROGRAMA | DENOMINACION  | IMPORTE              |
|---------|----------|---|----------------------|
| 14      | 313.C    | Acción Asistencia y Social                                | 342.967.214          |
|         |          | <u>TOTAL SANIDAD, TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES.....</u>   | <u>342.967.214</u>   |
| 18      | 421.A    | Dirección Administrativa y Servicios Generales            | 36.000.000           |
|         | 422.B    | Educación General Básica                                  | 910.646.030          |
|         | 422.C    | Enseñanzas Medias y Artísticas                            | 1.067.762.912        |
|         | 422.D    | Construcción y Equipamiento de Centros Escolares          | 400.000.000          |
|         | 422.E    | Universidades   | 337.128.147          |
|         | 423.A    | Renovación Pedagógica y Perfeccionamiento del Profesorado | 33.000.000           |
|         | 321.A    | Promoción Educativa                                       | 103.419.219          |
|         |          | <u>TOTAL EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.....</u>           | <u>2.887.956.308</u> |
|         |          | <u>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</u>                   | <u>3.230.923.522</u> |

En la Sede del Parlamento, a 22 de junio de 1988.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,  
Fdo.: José Juan Rodríguez Rodríguez

EL SECRETARIO DE LA COMISION,  
Fdo.: José Miguel Suárez Gil